

DECRETO N° **239**
TEMUCO, **17 FNE 2025**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE, R.U.T N°** [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Boyeco", suscrito mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 115 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a don Gerardo Fernando del Canto Jofre por la obra encomendada la suma única y total de \$156.916.978.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/c
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Departamento de Educación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

3048004

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6848 /2024

SEXTO BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
BOYECO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

Mcl/JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno; [REDACTED] cédula nacional de

05705

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y cinco de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número sesenta guion dos mil veinticuatro: "Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Boyeco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y cinco de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro la propuesta pública referida en el párrafo precedente fue declaró desierta. Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y nueve de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro se declaró por segunda vez desierta la propuesta pública número sesenta guion dos mil veinticuatro. Mediante decreto alcaldicio número mil ciento sesenta y tres de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro se aprobó la contratación directa con el contratista Gerardo Fernando del Canto Jofre. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Ricardo Antonio Toro Hernández, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución del contrato "Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Boyeco". **TERCERO:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia Administrativos y Especificaciones Técnicas del Trato Directo número doscientos treinta y seis guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de ciento cincuenta y seis millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen como plazo de ejecución de la obra un término de ciento quince días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo cinco punto uno de los términos de referencia administrativos. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cuatro dos cero tres cero uno tres de la compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de doscientos seis Unidades de Fomento, tomada por don Gerardo Fernando del Canto Jofré a favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia entre el día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro y el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:** La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos seis de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos cuarenta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-



~~RICARDO ANTONIO FORO HERNANDEZ~~
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 ENE 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



REPUBLICA DE CHILE
CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO
S.A. (CORFO)